

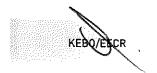
ACUERDO: DCC/4026/2025 Tepic Nayarit, 08 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: DESARROLLO CONSTRUCTIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE URES No. 369 COLONIA SAN ANTONIO, TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

# ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 11:00 horas, del día 08 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2045/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, al contribuyente DESARROLLO CONSTRUCTIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V. toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Arturo Javier Camarena Loza, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/012/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2045/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente TUXPAN/08-R/166 con numero de oficio ASEN/DGAJ-DS/409/2023 de fecha 30 de septiembre de 2014, por un importe histórico total de \$23,499.00 (Veintitres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos M.N.), a cargo del contribuyente DESARROLLO CONSTRUCTIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V. mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.haciendanayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







### **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/2045/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente TUXPAN/08-R/166 con numero de oficio ASEN/DGAJ-DS/409/2023 de fecha 30 de septiembre de 2014 por un importe histórico total de \$23,499.00 (Veintitres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos M.N.), a cargo del contribuyente DESARROLLO CONSTRUCTIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V. Impuesto por la ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

CONCEPCIÓN INETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







# MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	DESARROLLO CONSTRUCTIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V.	RFC: DCI040921H94
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE URES No. 369 COLONIA SAN	ANTONIO, TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	TUXPAN/08-R/166	Physical Physics and Physics a
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DS/409/2023	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPER AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	IOR DEL ESTADO DE NAYARIT, AHORA DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE NOVIEMBRE DE 2014	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.





#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 26 de noviembre de 2014, el plazo de 15 días feneció el día 18 de diciembre de 2014, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa ASEN/DGAJ-DS/409/2023	\$23,499.00	139.6200	86.7637	1.6091	\$14,313.00	\$37,812.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Noviembre 2014	86.7637	10 de diciembre de 2014
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



圆



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
19 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$37,812.00	2%	\$756.00	\$756.00

## TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ-DS/409/2023	\$23,499.00	\$37,812.00	\$756.00	\$38,568.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO. Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE 2021-2027

DIRECCION DE COBRD COACTIVO

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	DESARROLLO CONSTRUCTIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V.	RFC: DCI040921H94
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE URES No. 369 COLONIA SAN ANT	TONIO, TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	TUXPAN/08-R/166	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DS/409/2023	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE NOVIEMBRE DE 2014	

# REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NOMBRES siendo las DEZ horas con de mayo de ZOZ
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/701/2025 de fecha 19 de
en de <u>Dosparullo</u> ( <u>Ou structivo</u> <u>Rutterestos uso</u> Sopersona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en COFICUAS BUSCACO CON TORRO COLO DO
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse  edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación  con el destinatario, lo cual acreditó  con el destinatario y quien se identifica con  número  de fecha
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son_



estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia de contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarso quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de para quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de quien didentifica de feche y quien se identifica expedida pola decumento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son de la persona con quien se entiende la diligencia cuales son de la persona con quien se entiende la diligencia cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho comparaciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente er respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicillo ne obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de sentender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicillo y que ha quedad descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia di identificación número produce de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XVII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanz	*					
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que l'	motivos señalados en el natiende en el domicilio y que se encue dejó en poder de estuvieran presentes en la contribuyente o la	nismo, procedo a requerir ue ha quedado descrita, pe intra en el domicilio, hacie  a hora y fecha señalada e de su representar	con el propósito en el mismo. Con motivo en el grando constar que para es con el propósito en el mismo. Con motivo en el mismo, quien quien quien	esta diligencia  de que el contribuyer  de lo anterior nuevam  do a mi llamad  manifiesta ser mayor de	nte legal, a la perso uyente o su represel procedió citatorio en su cal nte deudor o su represente requiero la pro- do quien dijoule edad y tener capa	na que me ntante legal , el cual se rácter de presentante esencia del llamarse acidad legal
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o st representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente er respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio nobstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedad descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutiv	para atender el acto, quie	en manifiesta tener la cali				
documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son con constante son cuales son con con cuales son son cuales son cual	con			quicii	VENEZO.	
una, vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente er respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que enconte diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontre en el domicilio y que ha quedad descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número previo y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de la secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción xVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción xVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado				expedida	a	por
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o si representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente er respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número		otografía y que correspon	nde a los rasgos fisonómio	cos de la persona con	quien se entiende la	a diligencia, son:
entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número	cuestión por la cual me do representante legal manifipenas en que incurren la respuesta a mi requerimie obstante que se	by cuenta de que no se en estando ser mayor de eda s personas que declaran ento, que el contribuyente	acuentra dicho compareci ad y tener capacidad lega con falsedad ante autorio y/o su representante lega	ente en el domicilio y qual para atender la presedad distinta a la judicia al no se encuentra en e presente dilige	ue conoce al contribente diligencia apero I, me informa expresse momento en el ncia, en vi	uyente o su ibida de las samente er domicilio no
buscada y/o su representante legal, esto es con el C quie manifiesta tener la calidad d	entender la presente dilige			Part and the second sec		
correditande su personalidad co	descrita, persona ante la identificación número vigencia hasta el día 30 d de la Secretaria de Admir XII, XIII y LII, en relación	cual me identifico y acre PF 762 6 17 le junio de 2025, documen nistración y Finanzas del F con el artículo 9 fracción	edito que actúo con el ca 702 ( nto expedido por el L.C. A Poder Ejecutivo del Estad	persona que encontré e argo de notificador y ej _, con fecha de expedi Antonio Vázquez Pard o de Nayarit, con funda	en el domicilio y que ecutor mediante co ción <b>02 de enero c</b> o, Director General mento en el artículo	ha quedado nstancia de le 2025 cor de Ingresos 35 fracción
	descrita, persona ante la identificación número vigencia hasta el día 30 d de la Secretaria de Admir XII, XIII y LII, en relación Poder Ejecutivo del Estac Por ese motivo, en este buscada y/o su represer	le junio de 2025, documentistración y Finanzas del Ficon el artículo 9 fracción do de Nayarit.  acto procedo a entender intante legal, esto es con	edito que actúo con el ca 7 0 2 (  nto expedido por el L.C. A  Poder Ejecutivo del Estad  XVII del Reglamento Inter  la presente diligencia de el C.	persona que encontré e argo de notificador y ej _, con fecha de expedi Antonio Vázquez Pard o de Nayarit, con funda erior de la Secretaria de e requerimiento de pag	en el domicilio y que ecutor mediante co ción 02 de enero co o, Director General mento en el artículo e Administración y Fogo y/o embargo cor	ha quedado nstancia de le 2025 con de Ingresos 35 fracción inanzas de



manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
SON:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. Sor Coro de Coro de Coro, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, el relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado e pago en cantidad de \$
cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este act haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimient contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

11, EU RELIGIO DI ESTESSA LUDIGO FISCA DI ESTESSA ESTESSA LUDIGO FISCA DI ESTESSO MINIMA



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	DESARROLLO CONSTRUCTIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V.	RFC: DCI040921H94
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE URES No. 369 COLONIA SAN ANTONIO, TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	TUXPAN/08-R/166	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DS/409/2023	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR I AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE N	The state of the s
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE NOVIEMBRE DE 2014	

# ACTA DE EMBARGO

bien no demostró que el importe total del crédito que r primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de lo Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo pri 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 de propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del a designados se negaren a firmar al término de la diligeno que designa testigos, sieno	ó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo s Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución mero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, el Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes o el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento rtículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos cia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió lo el C. quien se identifica con
número	de fecha expedida
	el Cquien se identifica con
número	de fecha expedida
por Le l	nago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados	s, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
	es preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidad	des o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de	e arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
	iligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuent	ran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fisca	al del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el co	ontribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, c	uando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes qu	e ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a l	o que manifestó que señala bienes para que sean embargados,
siendo estos los que se describen a	continuación: UN VEZ RESPETON CI
DURELINO ON SONTHER B	IENES EN TERMINES ON PROTEIN 125
DU (UNIGO +1561 M 8	STOOL OU WHAME A LOUD DES
QUILS PAZW SOCIAL	SIL ENCUES EN CALLOSS DI NO
helmeson El Suscinti	DEU TENNINCE PAJ BROTLUM 173.
Freeuw 1, 1757 Frescu	1, NCISO V) COO REISLUM CUES
Drown III waso	PINI MIMU CUDIGO, PRUCUDO A





## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

	EMBARGAR LOS DU AUPUSTO EU MUNE A SU NUMBRE LO ENTIDADOM FINANCIA AMORRO Y PRESTO	1200 SUCINE	REQUINOS EUGS -	0
	131 del código fiscal del Estado de Nayarit e carácter de notificador-ejecutor c. Dusano llo conservado que deberá custodiarlos y conservarlos	designa como  TOTE A ENTOTO LOS  So a disposición de la Secretaria de	depositario de los bienes	en su al ubicado edando Estado
	habiendo más hechos que hacer constar,  Di E 7 — con CUDO  de 7070	se dio por terminada la pre	sente diligencia se suscitaron los siguientes ha sente diligencia de embargo de bienes, sientos del día, levantándose la misma en original gada por todos aquellos que en ella intervinieron.	no ndo las de
SU NUT CON F AND M	EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE PRESENTE DILIGENCIA  TIFICS Y ENSOR OF Y TO E  TO THE SECOND OF Y TO T	DEPOSITARIO	EL NOTIFICADOR-EJECUTOR  DUI UN CONTRE EN  NOMBRE Y FIRMA	s luv
	TESTIGO	NOMBRE Y FIRMA	TESTIGO	
	NO DICCION		NO DIESIGNO	

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77



NOMBRE Y FIRMA



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR	
Autoridad emisora: 1) RECCION DO COMO	
Demidling PROSTECOS # 83 3EN (2150)	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR  Registro Federal de Contribuyentes: DC V O Y O Y Z V E Y Y T	
CURP:	0
Nombre, Denominación o Razón Social: Dessarrollo Coustrocativo Entengator	
Nombre, Denominación o Razón Social: Ocsarotorro COS Recordorro COS Recordorros Responsas de COS Recordorros Recor	
Referencia: ENTRE JORE MINING MENCINOS Y DR FREYMON	•
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR	-
NAME OF COLUMN OF THE OFFICE O	14
De fecha(s): 19 mbin 7075	
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS	
En TENCENSIA Siendo las Siendo las del año del año del año el suscrito C. del día del mes de del año de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con expedida con fecha de identificación número del constancia de identificación número del constancia de identificación número del constancia del la constancia de identificación referencia del la constancia del la constancia de la figresos, con fundamentos en los artículos 14, páriafo segundo, 16, su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, páriafo segundo, 16, su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, páriafo segundo, 16, su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, páriafo segundo, 16, su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, páriafo segundo, 16, su carácter de Director General del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colaboración Administrativa en Materia Fiscal QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA, OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA, OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA, OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA, OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, pr	

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del 4. Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: EN EL NOMECO SUNCIONO SU ENCUMENTO DE SUNCIONO DE SUCEDIO DE SUNCIONO DE SUNCION

# Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10.87 horas con minutos del día 27 nu montos del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.



Oficio SAF/DGI/012/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Navant, 02 de enero de 2025.

### A quien corresponda:

1-2027

ECRETABA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo. OCTAVA parrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA parrafo primero fracción I. DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015. modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio lide 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer parrafo, fracciones DIRECCIÓN GENERAL DE INCRESOS I, V, XVI, XXII, V XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer parrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX v 43 Bis, primer parrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023, así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI. 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarít, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Arturo Javier Camarena Loza, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes CALA740405GW9.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar unicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Varquez Pardo,

Director General de Ingresos CORTERNO DEL ESTADO DE NAVARIT

SECRETARIA DE ADVINISTRACIÓN Y FINANZAS ORECCIÓN GENERAL DE INGRESOS